

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Negociado 8.^o

Núm. 38.

Debiendo procederse á la captura de los malhechores, cuyas señas se espresan á continuacion; los Alcaldes constitucionales de esta Provincia practicarán las mas activas diligencias para su descubrimiento, y si se verificase, los remitirán con seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Ledesma, donde se instruye causa contra dichos sujetos. Zamora 17 de Enero de 1844 = *José Juan Navarro*.

Señas de los malhechores. Uno como de 26 años, robusto, bañado de viruelas, con horcegies cerrados con correa de becerrillo y claveteados; bajo, mal encarado, con un lunar negro al lado izquierdo de la nariz; vestido con pantalon de paño negro elástico azul, con sombrero gorrilla y capa de paño negro; y el otro como de treinta y seis años, estatura regular, medianamente robusto, blanco de cara; con pantalon y chaqueta de paño negro, sombrero gorrilla y capa buena de paño negro; con caballo de pelo negro de siete cuartas de alzada con corta diferencia, paticalzado de manos y pies hasta media rodilla, estrellado, bajando de la frente una raya blanca hasta el bebedero, brida con cordones de correa y aparejo redondo; ambos armados con trabucos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Carretera nacional de Vigo.

Número 39.

Distrito de Valladolid.

Estado demostrativo de los gastos ocasionados en las obras de nueva construccion desde 1.^o de Enero hasta 31 de Diciembre de 1843.

Gastos generales.

CLASES.	Número.	Dias de abono	Asignacion.	TOTALES.
Aparejador.	1	221	20 rs.	4420
Sobrestante.	1	296	8	2360
Indempnizacion de gastos al Ingeniero.	"	"	1000	12000
Total.				18780

Obras de esplanacion y firme.

	Precio. Rs. vn.	Ímporte. Rs. vn.	TOTALES. Rs. vn.
Esplanacion 2050 varas lineales en los tres trozos.	Varios.	130865 17	172507 30
Firme 5596 id. id. id.	Idem.	54657	
Indemnizacion de perjuicios y terrenos ocupados por la carretera.	"	6985 13	

Obras de fábrica y accesorias.

	Precio. Rs. vn.	Ímporte. Rs. vn.	TOTALES. Rs. vn.
Dovelas. . . 12730 pies cúbicos en el puente de Ricobayo. .	5½	70015	70015
Sillería . . } 23871 idem idem idem 1004 idem idem en cinco alcantarillas. 1000 idem idem en el puente de Ricobayo	4	95584	101500
	4	4016	
	2	2000	
Mampo- llería. . } 58766 idem idem en el dicho puente. . 4994 idem idem en cinco alcantarillas . 4039 varas cúbicas de muros de sostenimiento . 5884 pies cúbicos de pretiles.	1½	88149	125070 20
	1½	6485	
	Varios.	24552 20	
	1	5884	
Accesorias	"	39480	39480
Suma.			336065 20

RESUMEN.	Rs. vn.
Gastos generales.	18780
Gastos de esplanacion y firme.	172507 30
Obras de fábrica y accesorias.	336065 20
TOTAL.	527355 16

Zamora y Enero 9 de 1844. = El Presidente interino: *Francisco de Ligeró*, Diputado. = *Santiago García Solalinde*, Secretario.

INTENDENCIA.

Núm. 4o.

Habiéndose dirigido S. E. la Diputacion provincial á esta Intendencia solicitando se suspendan los despachos de ejecucion, librados últimamente contra los Ayuntamientos de varios partidos por contribuciones de cuota fija, y que se retirasen los comisionados sin abono de dietas, en la inteligencia de haber faltado para la expedicion de dichos despachos las formalidades de Instruccion, y con especialidad las que prescribe la Real órden de 26 de Julio de 1842: deseoso yo de secundar las benéficas intenciones de S. E. la Diputa-

cion provincial, á quien he tenido el gusto de hacerla conocer que las últimas comisiones espeditas eran una continuacion de las anteriores, mandadas suspender por escitacion de la misma en los plausibles dias de festejos por la jura de S. M; y con el obgeto tambien de conciliar los intereses de los pueblos y de los comisionados que han tenido que hacer los precisos dispendios para su manutencion, he acordado se retiren todos los que en la actualidad se hallen pendientes satisfechos de la mitad de las dietas que llevan señaladas en sus despachos, previniendo á todos los Ayuntamientos que mediante á que en

el Boletín de ayer se ha insertado con el atraso que se deja ver la circular de esta Intendencia del día 2, tengan entendido que si trascurrido lo que resta del mes nose presentan á pagar los descubiertos en que se hallan hasta fin del año último, me veré otra vez en el caso de continuar los apremios, porque la Tesorería, sobre la cual pesan cargas inmensas, no cuenta para levantarlas mas que con las contribuciones y rentas que corresponden al Estado Zamora 17 de Enero de 1844 = El I. I., *Benito María Herrero.*

COMANDANCIA GENERAL MILITAR.

Núm. 41.

El Escmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 3 del actual me dice lo que copio:

Escmo. Sr. = Deseando establecer un método uniforme para que los individuos militares procedentes de los hospitales sean socorridos con regularidad, sin verse espuestos á carecer del preciso socorro durante su marcha para reunirse á sus cuerpos, y á fin de que los pueblos que les faciliten socorros no sufran perjuicio alguno en el abono de estas cantidades en cuenta de contribuciones, como está mandado, haciendo cesar los abusos originados de la irregularidad con que se facilitan estos auxilios; oído el parecer del Sr. Intendente militar de este distrito, he dispuesto que en lo sucesivo se observe estrictamente la regla general siguiente:

En los puntos donde haya Comisario de Guerra, estos deben solicitar y proporcionar auxilios á los individuos de los cuerpos del Ejército que salgan del hospital hasta el en que haya Ministerio de Hacienda militar, quien con presencia del pasaporte, y asegurado de si el individuo consumió el socorro que en el punto de la salida se le facilitó, procurará el necesario para que prosiga su marcha. Si sucede un caso imprevisto de que un salido de hospital ó de otro destino se halló en un pueblo sin poder continuar por falta de recursos, entonces, sino hay Comandante de armas, el Alcalde debe proporcionar el socorro á razon de 12 cuartos y el pan, anotándolo en el pasaporte, dirigiéndolo á las Oficinas militares para su reintegro al pueblo en pago de contribuciones, acompañando copia de pase ó pasaporte. Habiendo Comandante de armas debe solicitar de la justicia el auxilio, autorizando los recibos y anotarlos en el pasaporte.

Cuya disposicion hará V. E. llegue á conocimiento de todos sus subordinados, insertándola en el Boletín oficial para su mayor publicidad y para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 8 de Enero de 1844. José Manso.

Lo que se hace saber por el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los comprendidos

en la preinserta órden. Zamora 12 de Enero de 1844. El General Gobernador: Mir.

IDEM.

Núm. 42.

El Escmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

Escmo. Sr. = Por Real órden de 3 del actual que trasladé á V. E. con fecha de ayer queda resuelta la duda ocurrida á algunos Comandantes generales de Provincia acerca de si los asuntos concernientes á la Milicia Nacional debían entenderse directamente con el Ministerio de la Guerra como manifestaba indicarlo la circular de 26 de Diciembre último, ó hacerlo por mi conducto como se deduce del tratado del Real Decreto de 19 que comuniqué á V. E. en 28 de dicho mes. Declarado en consecuencia Gefe ordinario de la Milicia Nacional del Distrito Militar de mi mando, es de mi deber manifestar á V. E. que me es muy lisonjero recibir una atribucion que procuraré con todas mis fuerzas quede desempeñada tambien y cumplidamente como lo requiere el objeto de esa honrosa institucion que, bien montada, es la garantía mas segura de la libertad civil. A conseguir este importante objeto me dedicaré con empeño y confío obtener muy en breve el buen resultado que la Nacion ha menester para consolidar el Trono de nuestra escelsa Reina sobre la sólida base de la Constitucion del Estado y del órden público Para ello cuento con la leal cooperacion de V. E. y con la de los dignos Gefes y demas individuos de la Milicia Nacional de esa Provincia á quien espero se sirva V. E. hacer conocer los sentimientos que me animan, circulando esta comunicacion en la órden general = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 10 de Enero de 1844 = José Manso = Escmo. Sr. Comandante General de la Provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de todos los individuos que componen la benemérita Milicia Nacional de esta Provincia, y se penetren que mis ideas y deseos por el bien y adelanto de dicha Milicia compatizan perfectamente con los sentimientos que manifiesta dicho Escmo. Sr. Zamora 16 de Enero de 1844. Mir.

IDEM.

Núm. 43.

El Escmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 11 del actual me dice lo que copio:

El Sr. Subsecretario de Guerra me dice en 18 del mes próximo pasado lo que sigue: = Escmo Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion de la península lo siguiente = He dado cuenta á la Reina de lo espuesto por la Diputacion Provincial de Ciudad Real al consultar cual sea la verdadera inteligencia del ar-

título 65 de la ley de reemplazos en la parte relativa á la regulacion de la cantidad necesaria para la subsistencia del padre ó madre, abuelo ú abuela, del hijo ó nieto, cuya esencion le inutilice por obligarse á suministrarla alguno de los interesados en aquel reemplazo; enterada S. M., y teniendo presente que en el mismo artículo sobre cuya inteligencia se consulta, están designadas las circunstancias, como reguladas de la cantidad que con aquel objeto haya de señalarse, y entre las cuales es una de las principales la de aquel á cuyo favor se otorgue la obligacion de pagarla, tenga ó no algunos bienes aunque sean en pequeño valor, para que los productos de este formen parte de lo necesario para su subsistencia: oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su parecer en acordadas de 31 de Mayo y 7 de Setiembre ultimos, se ha servido S. M. declarar, que la designacion y señalamiento de la cantidad necesaria para la subsistencia del padre ó madre, abuelo ó abuela, pobres de ambas líneas, comprendidos en el artículo 65 de la ley precitada, corresponde á los Ayuntamientos, quienes para regularla deben y han de tener presente los bienes que aquellos posean, y cuyos rendimientos líquidos han de tomarse en cuenta para fijar la cuota alimenticia, á cuyo pago haya de obligarse el que á ello se hubiese ofrecido = De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. = Lo trascribo á V. E. con igual objeto. Dios guarde á V. E. muchos años Valladolid 11 de Enero de 1844 = José Manso.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para que tenga la publicidad debida. Zamora 17 de Enero de 1844 = El General Gobernador, Mir.

ANUNCIOS.

Se halla vancante el magisterio de educacion primaria de Fuentes de Ropel, su dotacion consiste en 1400 rs pagados por el Ayuntamiento de los fondos de arbitrios, y 28 fanegas de trigo de la retribucion de los Niños, cobrado por el Maestro por medio de repartimiento con la debida autorizacion; su provision deberá tener efecto el dia 20 del próximo mes de Febrero: los aspirantes derigirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento francas de porte.

Está señalado para el arriendo en pública subasta de las seis suertes de pastos mayores de la villa de villalar, del partido judicial de la Mota, en la Provincia de Valladolid, el dia dos de Febrero próximo de las doce de su mañana en adelante; la persona que quiera interesarse en la subasta que se anuncia, acuda dicho dia y hora á la Casa Consistorial de la espresada villa, en donde estarán de manifiesto las condiciones bajo las que se admitirán posturas.

Se prohíbe cazar con armas de fuego, redes, galgos, hurones &c en todo el término de la dehesa llamada del Asmesnal, cuarto de arriba, sin espresa licencia del dueño bajo las penas establecidas: lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia.

IMPRENTA DEL BOLETIN.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES 23 DE ENERO DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Bienes nacionales.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuación se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Concluyen las fincas anunciadas para el dia 30 de Enero de 1844.

Una panera que en término de Corrales fue de la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el número 159, renta anual 150 rs., tasada en 1,800 rs., y capitalizada en 3,375 rs., por los que se saca á subasta.

Una heredad que en término de Monfarracinos perteneció al Beneficio simple del despoblado de Casasola, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el número 2397, se compone de 9 piezas que hacen 15 fanegas, arrendada por la tácita á María Giraldó en 6 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 3,455 rs., y capitalizada en 3,509 rs. 27 mrs., por los que se saca á subasta.

Una casa-fragua que en dicho pueblo fue de la cofradia de nuestra Sra. del Rosario del mismo, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el número 173, arrendada por la tácita á Juan Domínguez en 3 fanegas de trigo anuales tasada en 900 rs., y capitalizada en 1,690 rs. 8 mrs., por los que se saca á subasta.

Una heredad de tierras que en el mencionado pueblo fue de la capellanía titulada de S. Antonio Abad, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el número 2398, se compone de 11 piezas que hacen 16 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tácita á Luis Matellan en 7 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 1,800 rs., y capitalizada en 4,095 rs., por los que se saca á subasta.

Clero regular. Fincas de menor cuantía.

Dia 12 de Febrero de 1844.

En Zamora y Toro Primer remate.

Una heredad de tierras en término de Tagarabuena perteneció á las monjas de Sta. Catalina de Sena de la ciudad de Toro, libre de todo cargo, consta de 2 fanegas y 4 celemines en 1 pieza, arrendada por la tácita á Francisco Rico en la renta anual de una fanega de trigo, tasada en 400 rs., y capitalizada en

750 rs., por la que se saca á subasta.

Otra en el mismo término perteneció á las monjas de Sti-Spiritus de Toro, libre de todo cargo, consta de 8 fanegas y 10 celemines en 6 piezas, arrendada por la tácita á María del Cármen en la renta anual de 7 fanegas y 6 celemines de trigo, tasada en 4,000 rs., y capitalizada en 5,625 rs. 16 mrs., por la que se saca á subasta.

Otra en el propio término y de igual procedencia que la anterior, libre de todo cargo, arrendada por la tácita á Manuel Martín y Antonio Lorenzo dividida en dos quifiones.

Primero se compone de 3 piezas que hacen 5 fanegas y 8 celemines, renta anual 8 fanegas de trigo, tasado en 4,000 rs., y capitalizado en 6,000 rs., por la que se saca á subasta.

Segundo se compone de 3 piezas que hacen 6 fanegas y 8 celemines renta anual 7 fanegas de trigo, tasado en 3,800 rs. y capitalizado en 5,250 rs., por la que se saca á subasta.

Otra en el indicado término y de la misma procedencia, libre de todo cargo, consta de 13 fanegas en 7 piezas, arrendada por la tácita á Manuel Casado en la renta anual de 8 fanegas de trigo, tasada en 4,500 rs., y capitalizada en 6,000 rs., por la que se saca á subasta.

Otra en el mismo término y de la propia procedencia, libre de todo cargo, arrendada por la tácita á Bartolomé Vaquero y Francisco Erraz, dividida en dos quifiones.

Primero se compone de 3 piezas que hacen 9 fanegas y 6 celemines, renta anual 10 fanegas de trigo, tasado en 5,000 rs., y capitalizado en 7,500 rs., por la que se saca á subasta.

Segundo de 6 piezas que hacen 11 fanegas, renta anual 8 fanegas de trigo, tasado en 2,000 rs., y capitalizado en 6,333 rs. 11 mrs., por la que se saca á subasta.

Otra en igual término y de la indicada procedencia, libre de todo cargo, arrendada por la tácita á Bartolomé Vaquero y Manuel Martín, dividida en dos quifiones.

Primero de 4 piezas que hacen 11 fanegas y 9 celemines, renta anual 13 fanegas de trigo, tasado en 6,000 rs., y capitalizado en 9,750 rs., por la que se saca á subasta.

Segundo de 1 pieza que hace 3 fanegas, renta anual 3 fanegas de trigo, tasado en 1,000 rs., y capitalizado en 2,250 rs., por la que se saca á subasta.

Otra en el propio término y de la misma procedencia, libre de todo cargo, arrendada por la tácita á Teresa Navarro, y dividida en dos quifiones.

Primero de 3 piezas que hacen 5 fanegas, renta anual 5 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 4,126 rs., por la que se saca á subasta.

Segundo de 3 piezas que hacen 5 fanegas y 8 celemines, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la misma cantidad se saca á subasta.

Otra en el espresado término perteneció á las monjas Mercenarias de la ciudad de Toro, libre de todo cargo, consta de 5 fanegas y 9 celemines en 5 piezas, arrendada por la tática á Manuel Casado en la renta anual de 12 fanegas de trigo, tasada en 3,000 rs., y capitalizada en 9,000 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en propio término y de igual procedencia, libre de todo cargo, arrendada por la tática á Antonio Navarro, y dividida en 6 quifiones.

Primero de 1 pieza que hace 13 fanegas tasado en 4,000 rs.

Segundo de 3 piezas que hacen 11 fanegas, tasado en 4,500 rs.

Tercero de 3 piezas que hacen 10 fanegas, tasado en 6,300 rs.

Cuarto de 3 piezas que hacen 8 fanegas 6 celemines, tasado en 7,000 rs.

Quinto de 4 piezas que hacen 9 fanegas 9 celemines, tasado en 8,200 rs.

Sesto de 2 piezas que hacen 7 fanegas, tasado en 6,000 rs., rentan anualmente cada uno de estos quifiones 11 fanegas 6 celemines de trigo, y están capitalizados en 8,625 rs. 16 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta cada uno.

Otra que en el mismo pueblo perteneció á los Agustinos de Toro, libre de todo cargo de, 2 fanegas en 1 pieza arrendada por la tática á Tomás Rubio en 1 fanega 3 celemines de trigo anuales, tasada en 1,000 rs. y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

Otra en el referido pueblo que perteneció á los Dominicos de dicha ciudad de Toro, de 30 fanegas en 1 pieza, arrendada por la tática á Ramon Lorenzo y socios en 26 fanegas 3 celemines de trigo anuales, tasada en 10,000 rs. y capitalizada en 19,754 rs., por los que se saca á subasta.

Cle: o regular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 13 de Febrero de 1844.

En Zamora y Toro.

Primer remate.

Una heredad de tierras que en término de Tagarabuena, perteneció á las monjas de la Concepcion de Toro, libre de todo cargo, consta de 3 fanegas 9 celemines de cabida en 2 piezas, arrendada por la tática á Manuel Castro en 4 fanegas de trigo anuales, tasada en 1,500 rs., y capitalizada en 3,000 rs., por los que se saca á subasta.

Otra que en el indicado pueblo fué de las de Sta. Clara de dicha ciudad de Toro, libre de todo car-

go, arrendada por la tática á Bartolomé Bragado, dividida en 2 quifiones.

Primero consta de 8 fanegas 8 celemines en 3 piezas, renta anual 18 fanegas 6 celemines de trigo, tasado en 18,000 rs., y capitalizado en 13,874 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Segundo de 6 fanegas 8 celemines en 4 piezas renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, se subasta por la tasacion.

Otra en dicho pueblo y de igual procedencia que la anterior, libre de todo cargo, arrendada por la tática á Vicente Tuvivero, dividida en dos quifiones.

Primero consta de 7 fanegas en 4 piezas renta anual 9 fanegas de trigo, tasado 3,000 rs. y capitalizado en 6,750 rs. por los que se subasta,

Segundo de 13 fanegas en 3 piezas, renta anual 9 fanegas 8 celemines de trigo, tasado en 3,000 rs. y capitalizado en 6,992 rs., por los que se subasta.

Otra que en Peleagonzalo perteneció á los Agustinos de Toro, libre de todo cargo, arrendada por la tática á Pedro Sanchez y socios, dividida en 3 quifiones.

Primero consta de 12 fanegas en 4 piezas.

Segundo de 12 fanegas en 4 piezas.

Tercero de 2 fanegas en 1 pieza, renta anual cada uno de los primeros 16 fanegas de trigo y 4 de cebada; y la del tercero 3 celemines de trigo y 2 fanegas de cebada, tasado el primero en 5,333 rs. y 22 mrs., y capitalizado en 13,680 rs. y 12 mrs., por la que se saca á subasta; por igual cantidad se subasta el segundo, por ser la misma en la que está tasado y capitalizado: el tercero está tasado en 600 rs., y capitalizado en 1,777 rs. y 12 mrs., por los que se saca á subasta.

Otra en dicho pueblo perteneció á las monjas de Sta. Sofia de Toro, libre de todo cargo, de 12 fanegas en 2 piezas, arrendada por la tática á Gabriel Perez en 6 fanegas de trigo anuales, tasada en 4,000 rs., y capitalizada en 4,500 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en Fresno de la Rivera perteneció á las monjas de Sta. Sofia de dicha ciudad de Toro, libre de todo cargo, arrendada por la tática á Lope Calvo y socios, dividida en dos quifiones.

Primero de 44 fanegas y 11 celemines en 32 piezas, renta anual 12 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 6,275 rs., y capitalizado en 9,374 rs. y 16 mrs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 42 fanegas y 9 celemines en 22 piezas, renta igual al anterior, tasado en 5,740 rs., y capitalizado en 9,374 rs. 16 mrs., por los que se saca á subasta.

En Zamora.

Un Solar lleno de ruinas donde estuvo situado el convento de Dominicos de esta ciudad, libre de todo cargo, no produce renta alguna, tasado en 300 rs., y capitalizado en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

Clero secular. Fincas de menor cuantía.

Dia 14 de Febrero de 1844.

En Zamora.

Primer remate.

Una tierra al valle titulado de Arenales en término de esta Ciudad, perteneció al curato de S. Vicenta de la misma, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 209, consta de 10 fanegas, arrendada por la tácita á Juan Díez en la renta anual de 340 rs. y 5 fanegas de cebada, tasada en 24,000 rs., y capitalizada en 12,300 rs., se saca á subasta por la tasacion.

En Zamora y Toro.

Una heredad de tierras en término de la Ciudad de Toro perteneció á la fábrica de la Colegiata de la misma Ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,292, consta de 16 fanegas y 8 celemines en 7 piezas, arrendada por la tácita á José Gonzalez en la renta anual de 13 fanegas de trigo, tasada en 3,900 rs., y capitalizada en 9 750 rs., por los que se saca á subasta.

Otra heredad en término de Gallegos del Pan perteneció á la capellanía titulada de la Soledad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,207, consta de 28 fanegas en 24 piezas, arrendada por la tácita á Antonio Pastor en la renta anual de 14 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 5,050 rs., y capitalizada en 8,190 rs. y 8 mrs., por los que se saca á subasta.

Una bodega con tres cubas en el pueblo de Jema perteneció al Deanato de la Catedral de esta Ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 506, arrendada por la tácita á Gregorio Palacios en la renta anual de 170 rs., tasada con inclusion de las tres cubas en 1,200 rs., y capitalizada en 3,825 rs., por los que se saca á subasta.

Una heredad de tierras que en término de Fuentes-Secas perteneció al curato del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,196, arrendada por la tácita á Gregorio Pinilla, y dividida en en 2 quiñones.

Primero consta de 16 fanegas y 6 celemines en 6 piezas, renta anual 5 fanegas y 9 celemines de trigo, tasado en 3,015 rs., y capitalizado en 5,624 rs. y 17 mrs., por los que se saca á subasta.

Segundo consta de 20 fanegas y 6 celemines en 12 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, se saca á subasta por la misma cantidad.

Otra en dicho término perteneció á la cofradía de la Iglesia de la Trinidad de Toro, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,199, arrendada por la tácita á Ildefonso Murcia y socios, dividida en 4 quiñones.

Primero consta de 25 fanegas y 9 celemines en 9 piezas.

Segundo de 25 fanegas y 9 celemines en 6 piezas.

Tercero de 24 fanegas en 8 piezas.

Cuarto de 22 fanegas en 5 piezas, rentas anualmente cada uno de estos cuatro quiñones 12 fanegas y 6 celemines de trigo, tasados cada uno en 8,333 rs., y capitalizados en 9,375 rs. y 16 mrs. cada uno por los que se sacan á subasta.

Una panera en el propio pueblo perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 443, no produce renta alguna, mas los peritos le graduan la de 140 rs., tasada en 4,666 rs., y capitalizada en 3,150 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Otra en dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 445, no produce renta alguna, mas los peritos le dan el valor de 120 rs. anuales, tasada en 4,000 rs., y capitalizada en 2,700 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Una casa en el indicado pueblo y de la propia procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 444, arrendada por la tácita á Tomás Lopez en la renta anual de 50 rs., tasada en 1,666 rs. y 22 mrs., y capitalizada en 1,125 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Una heredad en el mismo término perteneció al Cabildo Catedral de la Ciudad de Santiago, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,577, consta de 142 fanegas y 4 celemines en 26 piezas, arrendada por la tácita á José Pinilla en la renta anual de 23 fanegas de trigo, tasada en 15,333 rs. y 23 mrs., capitalizada en 17,250 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en término de Fresno de la Rivera perteneció al curato del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,191, arrendada por la tácita á Lope Calvo y Prudencia Chilloa, dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 48 fanegas y 9 celemines en 22 piezas, renta anual 20 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 5,800 rs., y capitalizado en 11,700 rs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 53 fanegas en 21 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, se saca á subasta por la misma cantidad.

Otra en el mismo término perteneció á la capellanía titulada de D. Sancho de Castilla, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,194, consta de 33 fanegas en 11 piezas, arrendada por la tática á Manuel Perez en la renta anual de 14 fanegas de trigo, tasada en 4,675 rs., y capitalizada en 10,500 rs. por los que se saca á subasta.

Una panera en dicho pueblo perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, no produce reata alguna, mas los peritos le graduan la de 60 rs. anuales, tasada en 600 rs., y capitalizada en 1,350 rt., por los que se saca á subasta.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 15 de Febrero de 1844.

En Zamora y Toro.

Primer remate.

Una heredad de tierras en término de Fresno de la Rivera perteneció al cabildo Catedral de esta ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 100, arrendada por la tática á Ramon Esteban y socios, dividida en dos quifiones.

Primero consta de 55 fanegas en 32 piezas, renta anual 13 fanegas de trigo, tasado en 7,038 rs., y capitalizado en 9,750 rs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 58 fanegas en 31 piezas, renta, tasación y capitalización igual al primero, por la misma cantidad se saca á subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2192, consta de 17 fanegas y 9 celemines en 9 piezas, arrendada por la tática á Manuel Perez en la renta anual de 9 fanegas y 6 celemines de trigo, tasada en 2,588 rs., y capitalizada en 7,125 rs. 16 mrs., por los que se saca á subasta.

Una panera en el referido pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 549, sin arrendar; mas los peritos le graduan la renta de 40 rs. anuales, tasada en 400 rs., y capitalizada en 900 rs., por los que se saca á subasta.

En Zamora y Benavente.

Una heredad de tierras en término de Arcos de la Polvorosa perteneció á la fábrica de Sta. María de la villa de Benavente, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el número 816, arrendada por la tática á Angel Rodriguez y Leandro Fernandez, dividida en dos quifiones.

Primero consta de 17 fanegas 4 celemines en 24 piezas, renta anual 14 fanegas de centeno, tasado en 5,900 rs., y capitalizado en 7,737 rs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 10 fanegas y 8 celemines en 14

piezas, renta anual lo mismo que el anterior, tasado en 5,850 rs., y capitalizado en 7,737 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la Mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 817, consta de 5 fanegas y 5 celemines en 5 piezas, arrendada por la tática á Maria Sendin y socios en la renta anual de 6 fanegas 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada, tasada en 6,000 rs., y capitalizada en 7,800 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en el propio término perteneció á la Iglesia de Sta. Colomba de las Monjas, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 815, arrendada por la tática á Juan y Nicolás Guerra, dividida en dos quifiones.

Primero consta de 6 fanegas en 1 pieza, renta anual 2 fanegas de centeno, tasado en 832 rs., y capitalizado en 1,019 rs. 20 mrs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 6 fanegas en 1 pieza, renta, tasación y capitalización igual al primero, por la misma cantidad se saca á subasta.

Otra titulada del Cristo, en el indicado término, perteneció á la cofradía de la Cruz del mismo pueblo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 818, consta de 9 fanegas 8 celemines en 5 piezas, arrendada por la tática á Manuel Robles en la renta anual de 6 fanegas de centeno, tasada en 2,110 rs. y capitalizada en 3,059 rs. 25 mrs., por los que se saca á subasta.

Otra en dicho término perteneció á la fábrica de la iglesia del mismo pueblo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 820, arrendada por la tática á José Bueno y Pablo Juarez, dividida en 2 quifiones.

Primero consta de 21 fanegas 5 celemines en 11 piezas, renta anual 24 fanegas de centeno, tasado en 7,200 rs. y capitalizado en 12,240 rs., por los que se saca á subasta.

Segundo se compone de 13 fanegas en 10 piezas, renta anual 24 fanegas de centeno, tasado en 3,100 rs. y capitalizado en 12,240 rs. por los que se saca á subasta, advirtiéndose que este quifion está arrendado hasta 1847; pero el comprador solo respetará los 3 primeros años á contar desde la fecha de la escritura.

(Se concluirán los remates señalados para el dia 15)

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos espresados de 11 á 12 de su mañana en los dias señalados, entendiéndose que el pago de las fincas del Clero regular le harán los compradores en papel de la deuda del Estado en 5 plazos, y el de las procedentes del secular en dinero metálico y en veinte plazos de año cada uno. Zamora 12 de Enero de 1844.—L. I. Juac Marfil.

IMP. DEL BOLETIN.